

**Leonardo García Camarena, Presidente Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio del año en curso, se aprobó siguiente**

**Acuerdo # 220-2004/2006:**

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA JUVENTUD**

### **TÍTULO PRIMERO Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden de interés público y reglamenta los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y es de observancia general en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y sus municipios.

**Artículo 2.-** Se crea el Instituto Tepatitlense de la Juventud como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la cabecera del municipio, cuando el presente reglamento se refiera al Instituto se entenderá por éste al Instituto Municipal de la Juventud.

**Artículo 3.-** La población cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años, por su importancia estratégica para el desarrollo del municipio, será objeto de los programas, proyectos, servicios y acciones que el Instituto desarrolle y lleve a cabo.

**Artículo 4.-** Las atribuciones del Instituto Tepatitlense de la Juventud serán las siguientes:

- I.** Promover la coordinación interinstitucional y establecer convenios de colaboración con el Instituto Jalisciense de la Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud y demás autoridades y organismos gubernamentales y no gubernamentales, privados y sociales con programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- II.** Ejecutar en el ámbito municipal las políticas públicas de atención a la juventud en los ejes político, social, deportivo, cultural y económico, prestando los servicios que establezcan los programas que formule el Instituto en los términos del presente reglamento.
- III.** Realizar estudios e investigaciones, documentales y estadísticas de la problemática y características juveniles en el municipio:
- IV.** Brindar atención y respuesta permanente y periódica a las peticiones, demandas, sugerencias e inquietudes de la juventud en el municipio.
- V.** Auxiliar a las dependencias del Ayuntamiento y a las Autoridades Estatales y Federales en la difusión de servicios y realización de acciones que presten al sector juvenil en el municipio.
- VI.** Desarrollar y llevar a cabo programas de capacitación permanente para la Juventud en materia de Formación Académica, Vocacional, Prevención Social, Salud, Ambiental, Política y Laboral.
- VII.** Promover entre otros, valores de la entidad municipal, cultura ecológica, educación cívica y la formación integral.
- VIII.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los temas relacionados con la juventud.
- IX.** Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de Juventud.

### **TÍTULO SEGUNDO**

## **Capítulo Primero**

### **De la Integración y Estructura Orgánica del Instituto.**

**Artículo 5.-** El Instituto estará constituido por las siguientes instancias:

- I. Consejo Municipal de la Juventud.
- II. Junta Ejecutiva.
- III. Coordinadores Delegacionales y/o de barrio.

## **Capítulo Segundo**

### **Del Consejo Municipal de la Juventud**

**ARTICULO 6.-** El Instituto contará con un Consejo Municipal de la Juventud, que tendrá por objeto recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del municipio para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten en el Instituto y formular las propuestas correspondientes.

**Artículo 7.-** El Consejo Municipal de la Juventud se integrará por:

- I. El Coordinador General del Instituto
- II. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con derecho a voz pero no voto.  
Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento del Municipio.
- III. Un representante de la (s) universidad (es) que operen en el municipio.
- IV. Un representante de las preparatorias que operen en el municipio.
- V. Un representante de los grupos apostólicos
- VI. Un representante de las Delegaciones
- VII. Un representante de las organizaciones deportivas
- VIII. El presidente de la comisión de Regidores de Atención a la Juventud, con derecho a voz pero no voto.

**Artículo 8.-** Sólo el Coordinador General del Instituto y el Secretario Ejecutivo del mismo percibirán una remuneración económica por concepto de salario por parte del erario público, el resto son puestos honoríficos.

**Artículo 9.-** Para poder formar parte del Consejo Municipal de la Juventud se requiere:

- I.-**Haber nacido en el municipio o tener por lo menos tres años de residencia en él;
- II.-**Tener de 18 a 29 años de edad, al día de la designación;
- III.-**No estar sujeto a proceso penal o haber sido condenados por delito doloso.
- IV.-**Ser propuesto como consejero por alguna institución, organización pública, privada, social o política mediante acuerdo de las mismas.
- V.-**No estar desempeñando un puesto de elección popular.
- VI.-** Los cargos de Consejero son honoríficos, se desempeñarán en tanto tengan la representación de la institución que los propuso.
- VII.-** Los integrantes de dicho Consejo serán seleccionados por la Junta Ejecutiva, según el siguiente procedimiento.

**1.-** El Director General, con la autorización expresa del Presidente Municipal, emitirá una convocatoria pública para la selección de los diez jóvenes que integrarán dicho Consejo, dirigida a las instituciones

de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público y privado.

**2.-** Cada consejero propietario tendrá un suplente que será designado bajo los mismos criterios que el propietario.

**Artículo 10.-** Para cumplir con el objeto de su integración, el Consejo Municipal de la juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-**Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto, así como coadyuvar al desarrollo de los mismos;
- II.-**Presentar iniciativas de nuevos proyectos y programas para incrementar el impacto de las acciones del Instituto en la población juvenil del municipio.
- III.-**Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos de la institución destinados a proyectos que, en beneficio de la juventud, esté desarrollando el Instituto;
- IV.-**Recabar las opiniones de los jóvenes del municipio a través de diversos mecanismos, previo acuerdo del Coordinador General;
- VI.-**Conocer con toda oportunidad, el informe anual de actividades del Director General y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes;
- VII.-**Participar previo acuerdo con el Coordinador General, en eventos con grupos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, afines a los objetivos del Instituto;
- VIII.-**Emitir pronunciamientos sobre aquellos temas de la agenda municipal que se relacionen directa o indirectamente con la juventud;
- IX.-**Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto, para lo cual deberá recibir oportunamente la información que, para tales efectos, sea requerida, y
- X.-**Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite el Director General.

**Artículo 11.-** El Consejo Municipal de la Juventud funcionará en forma colegiada y operará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I.-** El Coordinador General será quien convoque a las sesiones del Consejo;
- II.-**Serán válidas las sesiones del Consejo y las decisiones que en el se tomen siempre y cuando se cuente con la mitad mas uno de sus miembros y la presencia del Coordinador General;
- III.-**Las decisiones del Consejo Municipal de la Juventud serán tomadas por mayoría simple de sus miembros;
- IV.-** Sólo y cuando por causas de fuerza mayor los Consejeros se vieran impedidos para desempeñar adecuadamente su encargo de forma permanente, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Asimismo, por causas graves o por inasistencia reiterada y a juicio de la mayoría calificada de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo, se podrá remover a sus integrantes. En tal supuesto, el Consejo informará su decisión a la Junta Directiva y ésta procederá a la destitución del o los Consejeros en cuestión, llamando a sus respectivos suplentes;
- V.-** Celebrará cuando menos una sesión al mes, para desahogar los temas de su competencia y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- VI.-** Creará las comisiones de trabajo necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades;
- VII.-** Las comisiones de trabajo tendrán como objetivo, agilizar los trabajos del pleno, dar seguimiento en forma adecuada a cada área o temática especial y aprovechar el conocimiento especializado de sus integrantes en materias particulares;
- VIII.-** El Coordinador General contará con voto de calidad en las sesiones del Consejo Municipal de la Juventud;

**Artículo 12.** Las sesiones del Consejo serán presididas y convocadas por el Coordinador General.

**Artículo 13.** El Secretario Ejecutivo tendrá funciones en el área de registro dentro del Consejo.

### **Capítulo Tercero De la Junta Ejecutiva del Instituto**

**Artículo 14.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Tepatitlense de la Juventud se integrará como sigue:

1. Un Coordinador General
2. Un Secretario Ejecutivo
3. Un Coordinador de Finanzas
4. Un Coordinador de Expresión Juvenil
5. Un Coordinador de Deporte
6. Un Coordinador de Prevención Integral
7. Un Coordinador de Comunicación Social
8. Un Coordinador de Formación y Capacitación
9. Un Coordinador de Acción Comunitaria
10. Seis Coordinadores de Delegaciones.

**Artículo 15.-** El Coordinador General del Instituto será nombrado o removido por el Presidente Municipal, para lo cual deberá ser ratificado por la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Son funciones del Coordinador General del Instituto Tepatitlense de la Juventud, las siguientes:

1. Administrar y representar legalmente al Instituto.
2. Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo y a los Coordinadores de área de la Junta Ejecutiva.
3. Ejecutar, instrumentar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de la Juventud.
4. Coordinar las actividades del Instituto.
5. Formular los programas, proyectos y servicios institucionales necesarios en materia de juventud.
6. Elaborar por escrito el informe anual de actividades para presentarlo al Consejo Municipal de la Juventud y al Ayuntamiento del Municipio.
7. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal del Instituto, teniendo Voto de Calidad.
8. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la Junta Ejecutiva.
9. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto.
10. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
11. Presentar a la Junta Ejecutiva, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
12. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto.
13. Los demás que le señalen la ley y los reglamentos municipales.

**Artículo 17.-** Son atribuciones y funciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto las siguientes:

1. Elaborar las minutas y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de la Juventud y de las reuniones de trabajo de la Junta Ejecutiva.
2. Elaborar los órdenes del día de las sesiones y reuniones; y notificar oportunamente a los convocados.
3. Llevar y organizar el archivo del Instituto.
4. Auxiliar al Coordinador General del Instituto en la ejecución de los acuerdos.
5. Elaborar y mantener actualizado el Directorio de los Integrantes del Instituto.
6. Expedir y entregar copias simples de los documentos que obren en los archivos del Instituto y que le soliciten por escrito los Consejeros Juveniles, los Coordinadores de la Junta Ejecutiva y los integrantes de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud del Ayuntamiento.
7. Presidir los eventos del Instituto en ausencia del Coordinador General.
8. Organizar y administrar el Registro Municipal de la Juventud.
9. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de la Juventud.
10. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

**Artículo 18.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Finanzas del Instituto las siguientes:

1. Emitir las normas y lineamientos internos para el adecuado control del ejercicio presupuestal del Instituto;
2. Llevar a cabo la integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto.
3. Presentar un informe bimestral sobre el estado del ejercicio del gasto;
4. Mantener actualizado el registro contable de las operaciones financieras que realiza el Instituto, a efecto de proporcionar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
5. Autorizar y vigilar que se realicen oportunamente los pagos que tenga que hacer el Instituto.
6. Buscar la forma de obtención de recursos para lograr los programas, proyectos y servicios del Instituto.
7. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y/o encomiende el Coordinador General.

**Artículo 19.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Expresión Juvenil del Instituto.

1. Elaborar el programa de actividades de Expresión Juvenil
2. Generar opciones de expresión y participación a los jóvenes del municipio.
3. Proponer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura hacia los jóvenes del municipio.
4. Estimular el desarrollo de las artes plásticas, cine y vídeo, danza, teatro, letra, música, artesanías y cultura de valores dentro de la juventud en el ámbito municipal.
5. Proponer criterios de coordinación y ejecución de acciones así como de colaboración de manera permanente con las dependencias y demás instancias con las que cuente el Municipio en materia de cultura, y la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.
6. Procurar el desarrollo de las capacidades y potenciales artísticos de la juventud, así como favorecer su acceso a las bellas artes.
7. Diseñar y operar estrategias para la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, videográficos, artesanales y afines.
8. Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, y demás actividades que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares.
9. Elaborar y mantener actualizado el directorio de jóvenes que se dediquen al arte.

10. Procurar la asistencia de los jóvenes a través de programas y actividades a las bibliotecas, casa municipal de la cultura, museos, teatros, auditorios y centros culturales.
11. Elaborar la relación de espacios con los que cuente el municipio para la actividad cultural.
12. Promover ante las autoridades competentes y en coordinación con el Coordinador General; descuentos, deducciones, donaciones y cualquier otro estímulo económico en materia de fomento cultural.
13. Promover la cultura ecológica, de cuidado y preservación del medio ambiente.
14. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 20.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Acción Comunitaria:

1. Elaborar el Programa de Trabajo comunitario en materia de juventud.
2. Visitar las colonias, comunidades y delegaciones del municipio, con apoyo del Coordinador General, con jornadas juveniles de salud, limpieza, o mejoramiento.
3. Recomendar al Coordinador General del Instituto un representante juvenil de cada barrio del municipio.
4. Fomentar, vertebrar y exhortar a los jóvenes de cada barrio del municipio a que se organicen en equipos, grupos, asociaciones u otros que les permitan desarrollar su creatividad, capacidad y que los aleje de las adicciones, o actos de corrupción.
5. Elaborar y mantener actualizado el directorio de organizaciones altruistas y sociales para labores en el municipio.
6. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 21.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de difusión de las actividades del Instituto.
2. Supervisar las actividades de prensa y relaciones públicas, producción, diseño e impresión editorial, requeridas para la difusión y comunicación social.
3. Optimizar la utilización de espacios de comunicación, expresión y difusión de lo juvenil en el municipio.
4. Elaborar un medio impreso de comunicación interna permanente, que promueva la integración del Instituto.
5. Elaborar y dirigir los procesos de sondeo, encuesta y monitoreo de opinión, para detectar en los medios de comunicación masiva, la presencia del Instituto y sus actividades.
6. Diseñar, elaborar y distribuir de manera periódica y permanente la gaceta, o los periódicos o trípticos informativos del Instituto.
7. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los medios de comunicación con los que cuente el municipio o región.
8. Elaborar los boletines informativos que encomiende el Consejo Municipal de la Juventud y/o el Coordinador General.
9. Compilar las actividades de cada una de las coordinaciones de la Junta Ejecutiva para darlas a conocer al sector joven.
10. Difundir los apoyos y actividades del Ayuntamiento en materia de políticas públicas de juventud.
11. Organizar las ruedas de prensa y los encuentros con los medios de comunicación.
12. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 22.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Deportes:

1. Elaborar el Programa Juvenil de actividades deportivas.
2. Organizar en coordinación con la Autoridad Municipal e instancias educativas torneos deportivos.

3. Coordinarse con el Gobierno municipal para el uso periódico y permanente de los espacios deportivos del municipio.
4. Elaboración y actualización del directorio de jóvenes deportistas, equipos, promotores y entrenadores de los diferentes deportes y apoyo a la juventud.
5. Estimular las tareas deportivas en el municipio y gestionar apoyos de diversa índole ante las instancias correspondientes para el fomento al deporte y apoyo a la juventud.
6. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 23.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Prevención Integral:

1. Elaborar el programa juvenil de prevención integral en el municipio.
2. Establecer relación permanente con la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social del Estado, Sistema D. I. F., Médico Municipal y demás instancias y dependencias afines para que en coordinación se elaboren, desarrollen y apliquen proyectos preventivos relativos a la problemática social de los jóvenes del municipio.
3. Calendarizar y ejecutar visitas a Secundarias, Preparatorias, Centros Educativos y recreativos, así como colonias y delegaciones para la impartición de pláticas y material didáctico de información y difusión en torno a la prevención de; adicciones, sexualidad responsable, protección civil, familia, suicidios, accidentes, entre otros.
4. Investigar, compilar, diseñar, elaborar y distribuir la información didáctica de los respectivos temas, ya sea en medios impresos, electrónicos o magnéticos.
5. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 24.-** Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Formación y Capacitación del Instituto.

1. Elaborar el programa anual de Formación y Capacitación, así como de educación en diversas disciplinas del conocimiento para los jóvenes del municipio.
2. Establecer el contacto formal y permanente y coordinarse con las instituciones educativas que existan en el municipio y región para el desarrollo de actividades de carácter académico.
3. Gestionar apoyos ante las Secretarías de Educación Pública a nivel Estatal y Federal, así como las diversas universidades para garantizar ofertas de educación a la juventud.
4. Elaborar y mantener actualizado el directorio de profesores y docentes en el municipio.
5. Conformar acervos de programas educativos y material educativo y didáctico y mantenerlo a disposición de los jóvenes del municipio.
6. Elaborar el Registro de los jóvenes estudiantes del municipio.
7. Las demás que el Coordinador General del Instituto le encomiende.

**Artículo 25.-** Para lograr el adecuado funcionamiento de la coordinación del Instituto en las delegaciones, éstas deberán contar con una estructura mínima de:

- 1.- Un Coordinador.
- 2.- Un Secretario.
- 3.- Un Tesorero.

**Artículo 26.-** Son funciones y atribuciones de las Coordinaciones Delegacionales del Instituto las siguientes:

1. Representar al Instituto en su delegación.
2. Promover los programas, proyectos y servicios del Instituto y hacerlos extensivos a la población joven de la delegación.
3. Formular el diagnóstico de la problemática y necesidades de la juventud de su delegación y remitirlo a la Coordinación General del Instituto.

4. Coadyuvar en la elaboración del Registro Municipal de la Juventud.
5. Asesorar y opinar ante el Consejo Municipal de la Juventud y la Junta Ejecutiva en la elaboración de estrategias de desarrollo juvenil en su Delegación.
6. Elaborar y coordinar el Programa de Actividades del Instituto en su Delegación.
7. Formar parte de las reuniones de trabajo de la Junta Ejecutiva.
8. Las demás que le encomiende el Coordinador General del Instituto.

#### **Capítulo Cuarto** **De las demás actividades del Instituto.**

**Artículo 27.-** El Instituto realizará, ordenará y administrará un registro municipal de la juventud que se integrará de manera individual con los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad que hayan sido objeto de encuestas, censos, gestiones, apoyos, programas, proyectos o servicios del Instituto, el responsable de su administración será el Secretario Ejecutivo, elaborando para tal efecto un formato con los siguientes datos:

1. Nombre
2. Edad
3. Domicilio
4. Escolaridad
5. Ocupación
6. Gustos y preferencias
7. Los demás que el Coordinador General del Instituto crea necesarios.

**Artículo 28.-** El Registro Municipal de la Juventud que elabore el Instituto se remitirá al Ayuntamiento y al Instituto Jalisciense de la Juventud para su acreditación conforme a los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.

**Artículo 29.-** El Instituto Tepatitlense de la Juventud realizará y buscará imprimir en cada una de sus actividades, la promoción de los valores, costumbres y tradiciones propias del municipio.

**Artículo 30.-** El financiamiento, recursos y materiales del Instituto se obtendrán a través de proyectos financieros, actividades, rifas, donaciones, eventos y colectas que el Consejo Municipal de la Juventud y el Ayuntamiento aprueben; así como gestión de apoyos a dependencias privadas, públicas y sociales, y en su caso el presupuesto que le asigne el Ayuntamiento.

**Artículo 31.-** El Instituto podrá hacerse ayudar de los prestadores de servicio social que crea necesarios para el desarrollo de sus programas, proyectos y servicios, en colaboración con las diferentes instituciones educativas del municipio.

**Artículo 32.-** El Instituto realizará una Encuesta Municipal de lo juvenil durante los primeros 60 días del Gobierno Municipal, que le permita conocer cuales son las inquietudes, demandas y necesidades de los jóvenes del municipio para el desarrollo de sus programas, proyectos y servicios.

### **TÍTULO TERCERO** **Capítulo Único** **De las Reformas y adiciones al Reglamento.**

**Artículo 33.-** Para las reformas, adiciones y derogaciones del presente reglamento será mediante iniciativa del Coordinador General o mediante acuerdo del Consejo Municipal de la Juventud, contando con la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo Municipal de la Juventud o por los munícipes y su posterior turno a la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Tepatitlán para su análisis, discusión y aprobación del dictamen respectivo que se presentará al pleno del Ayuntamiento; y a la comisión de atención a la juventud para su conocimiento.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** La instalación del Consejo Municipal deberá ser a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

**Tercero.-** La Junta Ejecutiva deberá integrarse a más tardar en 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de junio de 2004 dos mil cuatro.

El Presidente Municipal:

(Rúbrica)

---

L.C.T.C. Leonardo García Camarena

El Secretario General:

(Rúbrica)

---

Lic. José Ignacio Muñoz Durán